

**Proyecto N° EX-2020-75266424-APN-DAC#CONEAU: Abogacía (modalidad a distancia), Universidad del Este, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Revisión del Dictamen IF-2021-72318588-APN-CONEAU#ME, considerado por la CONEAU el día 23 de marzo de 2022 durante su Sesión N° 562, según consta en el Acta N° 562.**

Ante la solicitud de reconocimiento oficial provisorio del título del proyecto de carrera de Abogacía (modalidad a distancia), Universidad del Este, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, y considerando lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones Ministeriales N° 51/10, N° 3401/17 y N° 2641/17, la Ordenanza de la CONEAU N° 62 y las conclusiones del Anexo de la presente Revisión del Dictamen IF-2021-72318588-APN-CONEAU#ME, la CONEAU recomienda que se otorgue el reconocimiento oficial provisorio de su título al proyecto de carrera de Abogacía (modalidad a distancia), Universidad del Este, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Una vez concluido el primer ciclo de dictado, la carrera deberá presentarse a la convocatoria que oportunamente realice la CONEAU.

Se efectúa la siguiente recomendación para el mejoramiento de la calidad:

- Incrementar el desarrollo de programas de intercambio estudiantil mediante la firma de convenios que impacten sobre la carrera en modalidad a distancia.

Además, la Universidad deberá actualizar el SIED mediante la incorporación de la normativa que establece las funciones de las diferentes categorías docentes que se desarrollan en la opción pedagógica de educación a distancia.

## ANEXO

En el Dictamen IF-2021-72318588-APN-CONEAU#ME se señaló que no eran claras las categorías docentes y las funciones informadas en el punto 2.4 del Módulo de Institución del Instructivo CONEAU Global, en el marco de la implementación de la carrera en la opción pedagógica a distancia. En la instancia de Revisión, la institución presenta la Resolución CS N° 06/21 mediante la cual se aprueba la incorporación de las funciones que se desarrollan en la opción pedagógica de educación a distancia a las actividades de las diferentes categorías docentes, en tal sentido se especifican las responsabilidades y tareas inherentes a profesores y auxiliares docentes, a saber: 1) Profesores Titulares: son responsables de la planificación general del curso, selección de la bibliografía, producción de materiales ad-hoc y editores de contenidos, de articulaciones interdisciplinarias e interinstitucionales, de las interacciones sincrónicas, de la evaluación final de los estudiantes y del control de calidad académica; 2) Profesores Adjuntos: son responsables de las interacciones asincrónicas, productores de materiales ad-hoc y contenidos propios y editores de materiales por delegación de los Profesores Titulares y de las actividades prácticas a falta de auxiliares docentes, colaboran en la evaluación final de los estudiantes y, en el caso que el Profesor Adjunto asuma la conducción de la materia, deberá cumplimentar lo establecido para el docente Titular; 3) Jefes de Trabajos Prácticos: son los responsables de las actividades prácticas y de las interacciones con los estudiantes por medio de todos los recursos comunicativos, asisten a las actividades sincrónicas establecidas en la programación del curso, participan en la planificación y en el desarrollo de materiales, en el relevamiento de datos para el control de la calidad y toda otra tarea que provea información sobre el desempeño académico estudiantil y 4) Ayudantes Graduados: son colaboradores en las actividades prácticas, asistentes a las actividades sincrónicas y responsables del registro y seguimiento de las interacciones semanales por alumno. Además, se establece que en cada Facultad serán los coordinadores académicos de las carreras los responsables del seguimiento de la ejecución de las tareas docentes y que los tutores pedagógicos designados por el SIED realizarán tareas de apoyo y capacitación permanente a los equipos docentes de las carreras. Se considera que, a partir de lo establecido en la Resolución CS N° 06/21, quedan claramente establecidas las categorías docentes que permiten cubrir las funciones académicas previstas en el marco de la implementación de la carrera en la opción pedagógica a distancia. Por lo que el déficit señalado oportunamente ha sido subsanado. La

Universidad deberá realizar la correspondiente actualización del SIED incorporando la Resolución CS N° 06/21.

Por otra parte, en el Dictamen IF-2021-72318588-APN-CONEAU#ME se señaló que las dedicaciones docentes eran insuficientes para el adecuado desarrollo de las funciones académicas programadas (docencia, investigación y extensión), particularmente considerando la matrícula prevista. En la instancia de Revisión, la institución señala que todos los docentes se encuentran como mínimo designados con una dedicación de 9 horas semanales (dedicación simple) conforme a la Disposición Rectoral de diciembre de 2017, pudiendo existir docentes con mayores dedicaciones y que las mismas se continuarán incrementando en la medida en que los docentes se involucren en las actividades de extensión, investigación y tareas vinculadas a las tutorías. En tal sentido, 35 docentes informan cargas horarias específicas para desarrollar actividades de investigación (de los cuales 32 poseen entre 2 y 8 horas y 3 docentes tienen entre 12 y 18 horas por semana para esta función), 50 docentes consignan cargas horarias para llevar a cabo actividades de extensión (de los cuales 48 docentes poseen entre 2 y 9 horas y 2 docentes tienen 10 horas por semana para desarrollar esta función) y 14 docentes informan entre 3 y 9 horas semanales para realizar funciones de tutorías. Cabe señalar que, algunos de los docentes que participan en proyectos de investigación y extensión informan las mismas cargas horarias en estas actividades que para la carrera en la modalidad presencial, ya que estos proyectos son comunes para ambas carreras (presencial y distancia).

El siguiente cuadro muestra la cantidad actual de docentes de la carrera agrupados según cargo y dedicación horaria semanal (si el docente tiene más de un cargo se considera el de mayor jerarquía y dedicación):

Cargo	Dedicación semanal					Total
	Menor o igual a 9 horas	De 10 a 19 horas	De 20 a 29 horas	De 30 a 39 horas	Mayor o igual a 40 horas	
Profesor Titular	13	20	2	1	2	38
Profesor Asociado	0	0	0	0	0	0
Profesor Adjunto	19	19	6	1	0	45
Jefe de Trabajos Prácticos	3	3	1	0	0	7
Ayudantes graduados	0	2	1	0	0	3
<b>Total</b>	<b>35</b>	<b>44</b>	<b>10</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>93</b>

El siguiente cuadro muestra la cantidad actual de docentes de la carrera según su dedicación y título académico máximo (si el docente tiene más de un cargo, se suman las dedicaciones):

Título académico máximo	Dedicación semanal					Total
	Menor o igual a 9 horas	De 10 a 19 horas	De 20 a 29 horas	De 30 a 39 horas	Mayor o igual a 40 horas	
Grado universitario	15	21	5	0	1	42
Especialista	12	16	3	1	0	32
Magíster	3	7	2	1	1	14
Doctor	3	1	0	0	0	4
<b>Total</b>	<b>33</b>	<b>45</b>	<b>10</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>92</b>

La diferencia entre los totales de ambos cuadros se debe a una docente de la asignatura optativa Oratoria Forense, que posee título de nivel Superior en Tecnicatura en Locución. Como ya ha sido analizado en el Dictamen, se considera que esta persona cuenta con antecedentes suficientes para el dictado de la materia correspondiente.

Del cuadro precedente se desprende que el 37% de los docentes cuenta con dedicaciones iguales o menores a 9 horas por semana, el 48% posee dedicaciones de entre 10 y 19 horas, el 11% entre 20 y 29 horas y el 4% con dedicaciones superiores a 30 horas semanales. Por otra parte, cabe señalar que el cuerpo académico de la carrera se redujo de 117 docentes a 93 en la actualidad, que ocupan 96 cargos. A partir de la información presentada en esta instancia, se observa que las dedicaciones son adecuadas para llevar a cabo las actividades previstas en los primeros tres años de implementación de la carrera; por lo tanto, el déficit ha sido subsanado.

A su vez, en el Dictamen IF-2021-72318588-APN-CONEAU#ME se señaló que no se indicaba quiénes serían los tutores de alumnos ni sus dedicaciones, así como tampoco quiénes serían los tutores pedagógicos. En la instancia de Revisión, la institución presenta la Resolución CA N° 31/21 mediante la cual se aprueba la nómina de los docentes tutores de alumnos realizada por la Coordinadora del Programa de Seguimiento y Apoyo al Estudiante de la Facultad. Se designa un total de 12 tutores (que son docentes de la futura carrera) para los alumnos de los tres primeros años y se indica que la cantidad de tutores, así como la carga horaria asignada a cada docente, podrán adecuarse conforme evolucione la matrícula de la carrera. En el Instructivo CONEAU Global se informa que estos 12 docentes cuentan con las siguientes dedicaciones específicas para las funciones de tutorías: uno cuenta con 2 horas semanales, 10 tienen entre 3 y 6 horas por semana y uno cuenta con 12 horas. Asimismo, la Resolución

CA N° 31/21 aprueba la designación de 12 tutores pedagógicos, para desempeñarse en el ámbito de la Facultad, los cuales tendrán una dedicación de 10 horas semanales para esa función. Además, se presenta un CV resumido de cada uno de ellos. A partir de la información presentada, queda establecido claramente quienes serán los tutores para alumnos y pedagógicos, así como sus funciones y sus cargas horarias. En función de la matrícula prevista, se considera que son suficientes en cantidad y que cuentan con dedicaciones adecuadas para los primeros tres años de la carrera. Por lo tanto, el déficit señalado ha sido subsanado.

Además, en el Dictamen IF-2021-72318588-APN-CONEAU#ME se observó que no se presentó un plan de actividades que defina una secuencia de los aprendizajes de los contenidos para, al menos, las asignaturas de los 3 primeros años de la carrera. En la instancia de Revisión, la institución presenta la Resolución CA N° 29/21 mediante la cual se aprueba la secuencia de aprendizajes para las asignaturas de los tres primeros años de la carrera, definida en el Plan de Trabajo en el que se han establecido: los contenidos correspondientes a cada una de las asignaturas; su distribución temporal (materias anuales y cuatrimestrales); los métodos y técnicas que se emplearán para el logro de la transposición didáctica; los recursos del SIED que se pueden emplear en cada caso y las actividades de integración al cierre de cada cuatrimestre. Además, se indica que una vez que comience la ejecución del plan de estudios se procederá a establecer el Plan de Trabajo para los dos últimos años de la carrera. Se considera que el Plan de Trabajo presentado por la institución es adecuado, por lo que el déficit señalado ha sido subsanado.

Por otra parte, en el Dictamen IF-2021-72318588-APN-CONEAU#ME se señaló que no se informaba en la vinculación docente del Instructivo CONEAU Global, la dedicación actual del responsable de la carrera. En la instancia de Revisión, la institución informa que el responsable de la carrera (y Decano de la Facultad) cuenta con 38 horas de dedicación, de las cuales destina 2 horas a la docencia, 6 horas a las actividades de investigación y 30 horas a las actividades de gestión. Cabe aclarar que, el docente también es el responsable de la carrera en la modalidad presencial y que la carga horaria de 30 horas incluye la gestión de ambas carreras. El déficit señalado oportunamente ha sido subsanado.

Asimismo, en el Dictamen IF-2021-72318588-APN-CONEAU#ME se observó que, en relación con el plan de estudios, la distribución de la carga horaria del área de formación práctica profesional entre sus concreciones no coincidía con la informada en la ficha del plan de estudios de la carrera que se dicta de manera presencial. En la instancia de Revisión, la institución explica que por un error de

carga se había informado erróneamente en el Instructivo CONEAU Global el modo de concreción de la formación práctica profesional en la materia Derecho Laboral, siendo lo correcto 20 horas prácticas que forman parte de la asignatura.

A partir de la corrección realizada, en el siguiente cuadro se muestra la distribución de la carga horaria de la formación práctica profesional entre las posibles concreciones establecidas en la Resolución Ministerial.

Intensidad de la formación práctica profesional	Carga horaria Resolución ME N° 3401/17	Carga horaria Plan 2020 (No presencial)
Consultorios jurídicos	---	0
Seminarios de práctica supervisada	---	0
Pasantías supervisadas	---	0
Talleres de práctica profesional	---	129
Clínicas jurídicas	---	0
Práctica profesional supervisada	---	0
Horas prácticas que forman parte de las asignaturas	---	486
Carga horaria mínima total	260	615

A partir de la información consignada en esta instancia, se observa que la distribución de la carga horaria del área de formación práctica profesional entre sus concreciones coincide con la informada para la carrera que se dicta de manera presencial; por lo tanto, el déficit señalado se encuentra subsanado.

A su vez, en el Dictamen IF-2021-72318588-APN-CONEAU#ME se observó que no se informaba de qué manera se implementarían los mecanismos de integración horizontal de los contenidos en el marco de la opción pedagógica a distancia. En la instancia de Revisión, la institución manifiesta que las reuniones de integración se prevén mediante la implementación de mecánicas mixtas con énfasis en el empleo de recursos tecnológicos. Para ello, se favorecerá el desarrollo de espacios específicos mediados por la tecnología, mediante la utilización de las herramientas proporcionadas por el SIED, la plataforma Moodle y Zoom y G-Suite institucionales como soportes técnicos para llevar adelante las reuniones de articulación horizontal de los contenidos en el marco de la carrera a distancia. No obstante, también se ofrecerá a los equipos de cátedra la posibilidad de concurrir a la Sede académica para mantener entrevistas programadas si fuere necesario. Además, el Coordinador Académico de la carrera deberá organizar un calendario de reuniones con los equipos de cátedra en

conjunto y con los docentes individualmente a los efectos de realizar su seguimiento. También, será responsable de impulsar los procesos de autoevaluación por parte de cada equipo docente a los fines de generar los ajustes necesarios para la concreción del plan de estudios (Resolución CA N° 30/21). Se considera que los mecanismos y las herramientas previstas son adecuados, el déficit ha sido subsanado.

Por otra parte, en el Dictamen IF-2021-72318588-APN-CONEAU#ME se señaló que no se informaba cómo se preveía que los equipos docentes desarrollarán las actividades de extensión en el marco de la modalidad a distancia. En la instancia de Revisión, la institución indica que el SIED UDE Virtual posee un campus exclusivo para cada Facultad y en su estructura están contempladas las funciones de docencia, investigación y extensión. En relación con esta última, han sido editadas 4 áreas: vinculación con la comunidad; transferencia científica y tecnológica; desarrollo cultural y diplomaturas, cursos y certificaciones. En cada una de estas áreas se abren espacios con todos los recursos de las aulas destinados a la participación, favoreciendo la inclusión y la democratización del trabajo de cada equipo. Para ello: se asignan los responsables del espacio; se habilita a los participantes (docentes, docentes invitados, estudiantes, visitantes) y se facilitan los recursos a utilizar (foros y ateneos, presentación de videos, realización de videoconferencias, repositorios de documentación, mensajería, bases de datos, enlaces a sitios de interés y a otros recursos virtuales tales como bibliotecas). A su vez, las aulas de extensión son editadas por sus responsables con el apoyo de los tutores pedagógicos asignados por el SIED.

Por su parte, se aprobó un nuevo Reglamento para la Presentación de Programas de Extensión e Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (Resolución CA N° 32/21), en el que se dispone el desarrollo de estas actividades para la opción pedagógica a distancia en el marco de la Facultad. En tal sentido, se establecen las modalidades de intervención para los proyectos de extensión e investigación, el rol de los Coordinadores de ambas áreas, la estructura de los informes y los recursos que el SIED UDE Virtual pone a disposición de los equipos.

Se considera que las herramientas y recursos disponibles son adecuados para el funcionamiento de las actividades de extensión en el marco de la modalidad a distancia. El déficit ha sido subsanado.

Por su parte, en el Dictamen IF-2021-72318588-APN-CONEAU#ME se observó que no se informaban los mecanismos formales de participación para los alumnos de la modalidad a distancia en los proyectos de investigación y extensión. En la instancia de Revisión la institución indica que el



Reglamento de Becas (Resolución Rectoral N° 03/10) establece el otorgamiento de becas para estudiantes que se incorporen e integren los equipos, proyectos y programas de extensión y/o investigación. Además, se aclara que este beneficio se extiende de manera automática a los estudiantes que integren los equipos que realizan tareas de investigación y extensión en el marco de las carreras que se dictan en tanto de manera presencial como a distancia (Resolución Rectoral N° 02/21); lo cual, también está considerado en el nuevo Reglamento para la Presentación de Programas de Extensión e Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (Resolución CA N° 32/21), citado anteriormente. Dado que la institución cuenta con mecanismos formalizados para promover la participación de los estudiantes de la futura carrera en las actividades de investigación y extensión, el déficit ha sido subsanado.

Además, en el Dictamen IF-2021-72318588-APN-CONEAU#ME se señaló que no se informaba cómo se prevé que los convenios de movilidad estudiantil impacten en la futura carrera ni si se prevé generar programas específicos para la movilidad. En la instancia de Revisión la institución presenta la Resolución CA N° 33/21 mediante la cual se aprobó el “Programa de movilidad estudiantil para todas las carreras que se dictan en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales”. El seguimiento del Programa será responsabilidad de una Comisión compuesta por el Coordinador de Extensión, la Secretaría del Decanato y la Coordinadora del Programa de Apoyo y Seguimiento al Estudiante. Además, se presenta una adenda al convenio marco de cooperación entre la Universidad del Este y la Universidad Nacional del Este (Paraguay), en la que se aclara que la posibilidad de colaboración en relación con los estudiantes es aplicable para los alumnos de la modalidad presencial y a distancia de la Universidad del Este. Se considera que el déficit oportunamente señalado ha sido subsanado y se recomienda incrementar el desarrollo de programas de intercambio estudiantil mediante la firma de convenios que impacten sobre la carrera en modalidad a distancia.

Por lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de la CONEAU N° 62, se recomienda hacer lugar a la solicitud de reconocimiento oficial provisorio de su título al proyecto de carrera de Abogacía (modalidad a distancia), Universidad del Este, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Dictamen Importado**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-75266424-APN-DAC#CONEAU Dp

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.